



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000605 DE 2009
23 FEB 2009

"Por la cual se prorroga una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Cooperativa de Transportadores Villa de La Mesa "Cootransvilla Ltda." Autorizada mediante resolución 002098 del 28 de mayo de 2008".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, le corresponde al Ministerio de Transporte expedir permisos especiales y transitorios a empresas habilitadas con radio de acción nacional, para superar precisas situaciones de servicios ocasionales por el surgimiento de nuevas demandas de transporte.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numeral 18, del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio básico de transporte de pasajeros en todo el territorio nacional.

Que a la mencionada empresa se le concedió habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera mediante Resolución No.001999 de mayo 02 de 2001, proferida por la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte.

Que el señor Jaime Ovalle Pedraza Representante Legal de la empresa Cooperativa de Transportadores Villa de La Mesa "Cootransvilla Ltda.", presentó mediante radicado MT -386-2 del 06 de enero de 2009, ante el Ministerio de Transporte, solicitud formal de prorroga del permiso especial y transitorio en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Cachipay - La Mesa (Vía El Ocaso) y viceversa.

Q.

"Por la cual se prorroga una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Cooperativa de Transportadores Villa de La Mesa "Cootransvilla Ltda." Autorizada mediante resolución 02098 del 28 de mayo de 2008".

2.

Que mediante radicado No 015401 del 2 de junio de 2005, el representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores Villa de La Mesa "Cootransvilla Ltda.", presentó ante el Ministerio de Transporte el estudio que determina la necesidad de movilización de pasajeros por carretera en la ruta Cachipay - La Mesa (Vía El Ocaso - La Esperanza - Doima - Florián - Gran Vía) y Viceversa.

Que se hace necesario garantizar la prestación del servicio de transporte en la ruta señalada, mientras se toma la decisión definitiva de la solicitud presentada por la Cooperativa de Transportadores Villa de La Mesa "Cootransvilla Ltda." Por parte de este Ministerio.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder prorroga del permiso especial y transitorio a la empresa Cooperativa de Transportadores Villa de La Mesa "Cootransvilla Ltda.), para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera en la ruta Cachipay - La Mesa (Vía El Ocaso) y viceversa, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en los siguientes horarios:

Ruta: Cachipay - La Mesa (Vía El Ocaso) y viceversa:

Saliendo de Cachipay: 05:00 - 07:00 - 08:00 - 09:20 - 10:00 - 11:20 - 12:00 - 13:20 - 14:00 - 15:20 - 16:00 - 16:40 - 17:20 - 18:00 - 18:40.

Saliendo de La Mesa: 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:20 - 10:00 - 11:20 - 12:00 - 13:20 - 14:00 - 15:20 - 16:00 - 16:40 - 17:20 - 18:00 - 18:40

Características del Servicio:

Clase de Vehículo: Grupos A y B; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta decisión en ningún momento implica modificación o incremento de la capacidad transportadora máxima autorizada a la empresa ni autorización para suspender o alterar la prestación de los servicios legalmente concedidos.

Q.

4

RESOLUCIÓN 000605 DE 2009 23 FEB 2009

"Por la cual se prorroga una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Cooperativa de Transportadores Villa de La Mesa "Cootransvilla Ltda." Autorizada mediante resolución 02098 del 28 de mayo de 2008".

3.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización que se concede mediante esta resolución no conlleva la libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001, por no ser una ruta debidamente autorizada, ni puede dar origen a convenios ínter empresarial.

ARTÍCULO CUARTO: La autorización provisional contenida en la presente Resolución será por el término de Nueve (09) meses contados a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía Nacional, Superintendencia de Puertos y Transporte y Dirección Territorial Cundinamarca.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores Villa de La Mesa "Cootransvilla Ltda.", Sr. Jaime Ovalle Pedraza en la Carrera 20 No 4, - 02 Teléfono 8471298 en La Mesa Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

23 FEB 2009

Dada en Bogotá D.C., a


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Proyecto: Subdirección de Transporte,
Revisó: Director de Transporte y Tránsito,
Jefe Oficina Jurídica

Radicado MT- 386-2 - 06/02/2009, Elaborado: 16 - 02 - 2009.

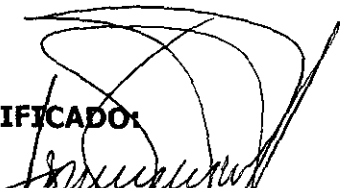


NOTIFICACION PERSONAL

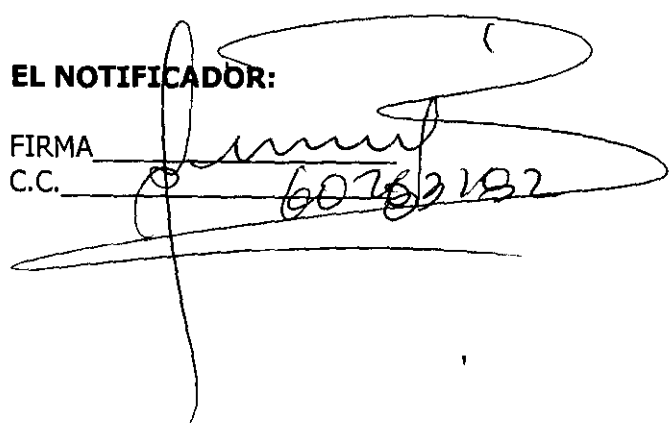
En Bogotá, a las 16:20 horas del día veintitrés (23) de febrero de 2009, notifiqué personalmente al señor JAIME OVALLE PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.062.780 de LA MESA, quien actúa como representante legal de COOTRANSVILLA LTDA, del contenido de la resolución 605 del 23 de febrero de 2009, por la cual se prorroga una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Cooperativa de Transportadores Villa de la Mesa "Cootransvilla Ltda.", autorizada mediante resolución 002098 del 28 de mayo de 2008".

Al notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia proceden recursos de: REPOSICION () APELACION () O NO PROCEDE RECURSO ALGUNO ()

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 79062780
DIRECCION Cra 20 # 4-02
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 0918777298
FECHA Febrero 23/2009

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60763182

ACTA DE VISITA A LA EMPRESA COOTRANSVILLA LTDA.

En el Municipio de La Mesa Cundinamarca, a los **Veintisiete (27) días** del mes de **Agosto** del año **Dos mil Ocho**, en horas de la tarde, se presentó en las Instalaciones de la Sede Terminal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VILLA DE LA MESA COOTRANSVILLA LTDA.; la Doctora **GLORIA STELLA BUSTOS ACOSTA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.298.124 de Cúcuta, quien es la **DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA** del Ministerio de Transporte, a efectuar una Visita de Inspección a la mencionada Empresa, con el fin de verificar lo concerniente al tema de las **Rutas** adjudicada a COOTRANSVILLA LTDA., mediante Resolución 001731 de Mayo 4 de 2007. La funcionaria fue recibida y atendida por el Señor **JAIME OVALLE PEDRAZA**, quien es el Gerente y Representante Legal de la Empresa. En esta gestión se procedió a verificar la documentación que reposa en la Propuesta presentada por **COOTRANSVILLA LTDA.** al MINISTERIO DE TRANSPORTE, como también la inspección visual a los Vehículos que prestarán el Servicio en esta Ruta; encontrando que la Empresa cumple con las condiciones ofrecidas en la Propuesta presentada ante la Dirección Territorial Cundinamarca, pues actualmente posee Ocho (08) vehículos Clase Camioneta, Microbús y Automóvil; los cuales cuentan con los Dispositivos de Control y Seguimiento de la Ruta, así como el Dispositivo de Control de velocidad, a excepción de los vehículos SRO-596 y SWP-260 los cuales aun no tiene el Dispositivo de velocidad, quedando comprometido el Gerente que a los mismos se le colocará el dispositivo el día 28 de Agosto de 2008, se aclara que todos los vehículos son modelos 2008 y 2009, a los cuales ya se les expidió las respectivas tarjetas de operación; igualmente se procedió a revisar los Programas de Revisión Técnico mecánica y Mantenimiento Preventivo los que se encuentran aprobados mediante resolución 010 del 2002. La Empresa igual posee las fichas de mantenimiento preventivo de los vehículos, así como los contratos de vinculación al Parque Automotor de la Empresa. Se pone de presente igualmente el Contrato suscrito entre la Empresa de Transporte y el Ingeniero Mecánico, quien se encuentra relacionado en la Nómina de la Empresa. Así mismo presenta la Empresa Certificado de Tradición que demuestran la Propiedad de la casa donde funciona la Empresa, así como del lote donde funciona el Taller Mecánico, al igual que el Programa del Fondo de Reposición, el cual posee al Treinta y uno (31) de Julio del 2008, con reporte al Ministerio de Transporte, el día 29 de Julio del 2008 con un saldo de \$52.987.795.36 con la Fiducia del Banco de Bogotá.

Se le hace saber al señor Gerente que las Rutas Autorizadas mediante Resolución 001731 del 4 de Mayo del 2007, podrá entrar a prestarlas por cumplir con los requisitos propuestos en la Licitación No. ST-001 de 2006; igualmente se le informa que los vehículos de Placas SRO-596 y SWP-260

no podrán prestar el servicio hasta tanto tengan debidamente instalados los Dispositivos de velocidad so pena de hacerse acreedores a las sanciones de Ley.

Como constancia de la visita se firman por las partes en que en ella intervinieron.


GLORIA STELLA BUSTOS A.
Directora Territorial Cundinamarca.


JAIME OVALLE PEDRAZA
Gerente - Cootransvilla Ltda.